



EXPEDIENTES: JDC/074/2013 Y SUS ACUMULADOS
JDC/075/2013, JDC/076/2013, JDC/077/2013,
JDC/078/2013 y JDC/079/2013.

ACTORES: AQUILES MARTÍNEZ MAGAÑA, SERGIO
MARTÍNEZ AGUIRRE, ELSA MARÍA FUENTES
AGUÍLAR, ALFREDO ÁLVAREZ MEDINA,
GAMEBAL GUADALUPE ROSADO SÁNCHEZ y
JOSÉ LUIS ÁLVAREZ MEDINA.

RESPONSABLES: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

AUTO DE ADMISIÓN

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veinte días del mes de junio de dos mil trece. - - - - -

VISTO: El acuerdo de fecha veinte de junio de dos mil trece, suscrito por el Magistrado Presidente, por el cual se turnan al Magistrado Instructor José Carlos Cortés Mugártegui, los autos de los expedientes JDC/074/2013, JDC/075/2013, JDC/076/2013, JDC/077/2013, JDC/078/2013 y JDC/079/2013, para los efectos del artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

En estricto acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36, fracción I y III, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión los escritos por medio de los cuales se plantean los referidos juicios, advirtiéndose que éstos cumplen cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 94 de la citada Ley. En relación a lo anterior, - - - - -

- - - - - **SE ACUERDA:** - - - - -

PRIMERO.- Se tienen por admitidos los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovidos por los ciudadanos Aquiles Martínez Magaña, Sergio Martínez Aguirre, Elsa María Fuentes Aguilar, Alfredo Álvarez Medina, Gamebal Guadalupe Rosado Sánchez y José Luis Álvarez Medina, en contra de lo siguiente: a) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina respecto a los escritos de renuncia presentados por diversas ciudadanas a las fórmulas de diputados por el principio de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales VIII, IX, XIV y XV, postuladas por el Partido de la Revolución Democrática, para efecto de contender en la próxima



jornada electoral local ordinaria a celebrarse el día siete de julio de dos mil trece; b) Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual se determina que la conformación de la lista de fórmulas de candidatos a diputados por el principio de mayoría relativa postulada por el Partido de la Revolución Democrática, deberá ajustarse a la cuota de género en términos de lo que dispone la normatividad electoral local, para efecto de contender en la próxima jornada electoral local ordinaria a celebrarse el día siete de julio de dos mil trece; c) la omisión del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en Quintana Roo, de iniciar el procedimiento para la sustitución de candidatos a diputados locales en los distritos VIII, IX, XIV y XV; d) la omisión de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática, de llevar a cabo la designación de candidatos a diputados locales de los mismos distritos. - - - - -

SEGUNDO.- Téngase señalado como domicilio de los promoventes para oír y recibir notificaciones, los estrados de este Tribunal Electoral y autorizando para recibirlas al ciudadano Russel Gerardo de Guadalupe Arjona Tamayo.- - - - -

TERCERO. Por lo que hace a las pruebas ofrecidas por los actores y en atención a que no se encuentran objetadas en cuanto a su ofrecimiento consistentes en: **Documentales privadas.** Consistentes en **1.** Copias simples de las credenciales de afiliación al Partido de la Revolución Democrática; de los ciudadanos Aquiles Martínez Magaña y Alfredo Álvarez Medina; **2.** Copias simples de los acuses de recibo de las solicitudes de registro y documentación de los aspirantes a precandidatos a diputados locales por el principio de mayoría relativa expedidas por la Comisión Nacional Electoral del Partido de la Revolución Democrática a los ciudadanos Sergio Martínez Aguirre, Elsa María Fuentes Aguilar, Gamebal Guadalupe Rosado Sánchez y José Luis Alvarez Medina; **3.** Copias simples del acuerdo identificado como ACU-CNE/04/240/2013, aprobado en once de abril de dos mil trece; **Documentales públicas.** Consistentes en copias simples de los acuerdos IEQROO/CG/A-234-13 y IEQROO/CG/A-237-2013 aprobados por el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, en fechas trece y dieciséis de junio del presente año respectivamente, téngase



desahogados los medios de convicción en cuestión, por su propia y especial naturaleza de conformidad a lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - -

CUARTO.- Téngase por presentado al Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, cumpliendo las reglas de trámite en términos de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

QUINTO.- Se tiene por presentado el escrito de Tercero Interesado, signado por Nadia Santillán Carcaño, representante propietaria del Partido de la Revolución Democrática, ante el Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, señalando como domicilio, para oír y recibir notificaciones, el ubicado en calle tres, número cuatrocientos noventa y nueve, privada Mukul, número diecisiete, Colonia Maya Real, Chetumal, Quintana Roo y autorizando para recibirlas a los licenciados Jaime Miguel Castañeda Salas, Alejandra Zavala Aguilera, Fabián Villafañez Motolinia y José Arturo Cen Puc, lo anterior, cumpliendo con las reglas de trámite en término de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral. - - - - -

SEXTO.- En atención al estado procesal que guarda el presente auto, **SE DECLARA CERRADA LA INSTRUCCIÓN** y procédase a formular el proyecto de sentencia respectivo. - - - - -

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor José Carlos Cortés Mugártegui ante el Secretario General de Acuerdos, Sergio Avilés Demeneghi, quien autoriza y da fe.- Conste.- - - - -